# Secto Centro Filatélico ~ Numismático Antigüedades y Artesanía Artística

Dirección: Centro Comercial Naciones Unidas CCNU, Local PB 23. Teléfono 448-755 Casilla de Correos No. 4127 (Suc. Mayor), Quito - Ecuador Ruc. 179 017503 0001

BOLETIN No. 10

Febrero de 1.991

Editor: Nicolás Jiménez Mendoza

#### **EDITORIAL**

#### PIRATAS DE LA FILATELIA

Nuevamente los eternos piratas de la filatelia, vuelven a sus andanzas en los países latinoamericanos.

Los correos de Bolivia han recibido varias "ofertas" para la impresión y venta de sellos postales con todas las ventajas que ofrecen éstos individuos o empresas que continuamente andan ofreciendo "espejitos y baratijas" como dijo alguna vez un periodista filatélico uruguayo.

Todos ellos, con títulos o membretes rimbombantes con los que pretenden encandilar a las administraciones postales.

EDITION 2002-MICHAEL MITTELSTRASS, de Alemania.
"Mi empresa trabaja en la filatelia desde hace 20 años, sector de la filatelia moderna y temática, hemos producido y comercializado más de 500 sellos y 150 hojitas-bloque de la República de Sao Tomé y Príncipe (Africa Occidental), etc.,etc."

LUTECE DIFFUSION, de Francia.
"Somos difusores de sellos de correos y podemos proponerles la financiación de una emisión de sellos. Deseamos realizar con la Administración Postal de su país una emisión extraordinaria totalmente financiada por Lutéce Difusion y que además le permitirá poseer sellos de correos de su país para su país enteramente gratis para el franqueo, etc. etc."

PREMIER PHILATELIC CO. LTDA., de Inglaterra. Las mismas frases de los anteriores piratas.

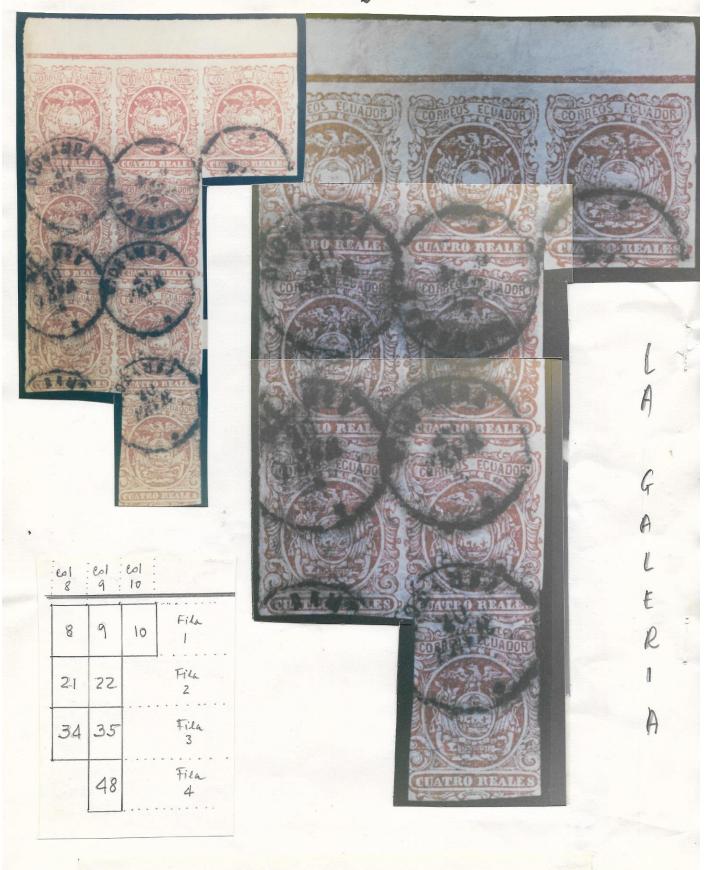
SOCIEDAD ESTATAL DEL QUINTO CENTENARIO, de España. "Emitir series anuales de 3 ó 4 sellos con el logotipo del 500º, facial equivalente a \$us. 1.- El 85% a 90% para la Sociedad y el saldo para el correo, etc., etc.

Como se puede comprobar "los piratas de la filatelia" continúan a efectuar sus "ofrecimientos filantrópicos y magnánimos" a los Correos de los países latinoamericanos.

Tenemos noticias sin confirmar que el propio Correo Argentino ha caído en esta trampa y entrega a uno de los piratas de la filatelia, las nuevas emisiones con un descuento del 20% del facial "A pagarse cuando sean vendidos los sellos con liquidaciones de 6 meses a un año".

Es una lástima que no exista una ley que encarcele a estos delincuentes. En Bolivia ya se lo hizo con Eszet Moshi, hoy Mosden y se expulsó del país a un tal Issa Samander por pretender estos contratos lesivos a la dignidad de los países latinoamericanos.

En el contexto de la Gran Patria Latinoamericana, donde los valores culturales que nos identifican tienen que ser respetados y donde la Filatelia tiene que ser un factor positivo de unidad, sucribimos el EDITORIAL de "Postales de Bolivia", Boletín de la Federación Filatélica Boliviana (No. 78, Oct/1.990), en cuanto es oportuno a nuestra Patria que está siendo afectada por los piratas.



Maravilloso bloque de ocho CUATRO REALES. Ex-colección Saa.

Quito. 21 de enero de 1991

Señor Doctor Patricio Ortiz Tobar Presidente Alterno del Directorio de la Empresa Nacional de Correos En su despacho

De nuestras consideraciones:

En la sesión del Consejo Filatélico de la Empresa Nacional de Correos, celebrada el 15 de este mes, en el tercer punto de la agenda bajo el epígrafe "Varios", se puso a consideración de los miembros del Consejo, el oficio en 14 páginas, número 90-527-C.Q.5 de 11.12.1990, suscrito por el señor Patricio Lopez Cobo. Jefe Encargado del Departamento Filatélico de la Empresa, mediante el cual, se presenta el plan de emisiones postales para 1991, con los detalles técnicos usuales, es decir: motivos. cantidades, tirajes, dimensiones y valores.

Al examinar este plan, encontramos que se propone ocho emisiones con temáticas que no quardan relación directa con nuestro país; por otra parte, la cantidad de sellos de cada emisión es copiosa, incluyendo la infaltable "Hojita Recuerdo". con valores faciales elevados y especialmente con el típico sistema denominado en filatelia "ESPECULATIVO"; es decir, una serie larga, en la cual los primeros valores tienen un tiraje normal entre 150.000 y 250.000 sellos, pero del último valor alto de la serie, solamente se emiten 10.000 o 15.000 sellos y de la hojita souvenir 8.000 o 15.000 unidades. De esta manera, se origina la carencia injustificada del valor más cotizado de los sellos, creando así la especulación filatélica.

Estas series especulativas, están calificadas como "NOCIVAS" y son repudiadas por los organismos internacionales como la Unión Fostal Universal (UPU), la Unión Fostal de América y España (UPAE), la Federación Internacional de Filatelia (FIF) y la Federación Interamericana de Filatelia (FIAF), de los cuales el Ecuador es miembro nato, y dañan gravemente el prestigio de la filatelia nacional y de los Correos ecuatorianos, causando malestar y perjuicio a los filatelistas nacionales y extranjeros. Las emisiones especulativas, no pueden ser exhibidas en las

exposiciones filatélicas nacionales o internacionales, justamente para evitar su proliferación.

Al inquirir al señor Presidente sobre el origen de estas sorpresivas emisiones, que nunca las conoció el Consejo con \* anterioridad, éste indicó que existía ya el compromiso formal, mediante convenio elevado a escritura pública, entre la Empresa y una contratista extranjera denominada FODIAOLIMPIC, suscrito en 21.12.1990, de conformidad con la autorización emanada del Directorio de Correos en sesión de 20.12.1990.

El señor Presidente dispuso que el secretario lea el texto del contrato. Luego de escuchar los términos del convenio, que nos causó verdadero estupor y profunda extrañeza y la consiguiente reacción de rechazo al mismo, manifestamos que bajo estas circunstancias tan anómalas, la existencia del Consejo Filatélico era intrascendente, pues, prescindiendo de la opinión del Consejo, una contratista extranjera ha predeterminado, no solamente las series postáles ecuatorianas que se emitirán en 1991, sino hasta el año 1995 inclusive, pues el convenio tiene vigencia por cinco años, atropellando además el sentimiento de nacionalidad.

Hemos estudiado cuidadosamente el "Contrato de Representación", suscrito el 21.12.1990 ante el Notario Noveno de Quito, doctor Gustavo Flores Uzcátegui, y, a nuestro criterio el convenio no solamente es perjudicial y nocivo para la filatelia ecuatoriana, sino también atentatorio a los intereses fiscales. como demostraremos a continuación.

En la cláusula tercera (Objeto del Contrato), se establece un "monopolio", prohibido por la Constitución de la República, al determinar que Correos entrega al contratista, la representación exclusiva para comercializar los sellos postales ecuatorianos. En la misma cláusula, y luego en la letra g) de la cláusula sexta, se determina que la Empresa podrá vender estos sellos postales a terceras personas pero sin rebaja alguna sobre el valor facial, contraviniendo el Reglamento del Correo, que dispone conceder el 7% de descuento a favor de personas o firmas que han obtenido la patente anual pertinente, causando perjuicio

a más de mil patentados que comercializan sellos postales en el país y que gozan de este beneficio establecido desde hace muchos años.

En la cláusula cuarta (Précio y Forma de Pago), se estipula que el contratista gozará de un descuento especialisimo del 27% sobre el costo facial de los sellos y hojitas; y cancelará semestralmente el valor del material adquirido en dólares americanos al tipo de cambio de mercado libre vigente a la fecha de liquidación. No se estipula si la cotización será del dólar comprador o del vendedor, por una parte; y por otro lado, la Empresa vende los sellos "a consignación", incluyendo la posible devolución del material no vendido hasta un año después, según se determina en la cláusula sexta letra h).

Con la venta de los sellos postales a consignación y con este sistema, se favorece abusivamente al agente, y se perjudica a Correos, puesto que PODIAOLIMPIC, pagará el valor del material recibido seis meses después y al cambio del dólar de mercado libre a la fecha de liquidación y no a la de retiro de las especies postales, és decir con una utilidad adicional a favor del intermediario, originada en la diferencia de cotización del dólar que se produce de hecho en el lapso de 180 días.

Es evidente además, que la Empresa de Correos es un ente estatal, que maneja sus cuentas a base de la cotización de las divisas al tipo oficial del Banco Central del Ecuador y no al de mercado libre. Desconocemos el informe escrito de Auditoría, que en el acta de la sesión del Directorio de la Empresa de 20.12.1990 se menciona estar anexo; será conveniente revisar el criterio de Auditoría en este punto.

En relación a la cláusula séptima (Sobre la Circulación e Impresión de Material Filatélico), a pesar de los esfuerzos mentales que hemos desarrollado, no logramos entender el primer acápite, ya que el contenido es totalmente obscuro; transcribimos textualmente: "Las emisiones temáticas, en el evento de no haberse agotado, el Correo, las retirará de la venta en el plazo de seis meses a contarse desde el primero (sic) día de circulación, patra (sic) que por motivo de la devaluación no

pierda su valor de colección". Lo único que aparece claro, es que cualquier sobrante de sellos postales de las emisiones nocivas-especulativas, que permanezca en bodegas del Correo, 180 días después del lanzamiento de cada serie, debe ser incinerado, causando también el consiguiente perjuicio a la Empresa, por la destrucción de una indeterminada cantidad de especies, y a los filatelistas un sobreprecio por la mayor escacez de estos sellos.

Existe contradicción directa en el lapso de tiempo (seis méses) determinado en esta cláusula, con el mencionado en el literal h) de la sexta cláusula, en el cual se autoriza al contratista la devolución al Correo de los sellos no vendidos. en el plazo de un año.

La Ley de Correos no limita en el tiempo la circulación de los sellos postales, los que tienen validez indefinida; por tal razón, sería necesario dictar un Reglamento especial que determine esta causal y que califique además (¿con qué criterio?) cuáles son o no series temáticas.

En la cláusula décima segunda (Material Fropagandistico), la Empresa sufre otro fuerte perjuicio económico, al comprometerse suministro gratuito a favor del agente, de 30.000 sellos postales y 30.000 hojitas recordatorias de cada emisión, que servirán al contratista como propaganda. El costo de la impresión de este material, es decir: papel, tintas, imprenta. etc. lo asume Correos; y, como podemos demostrar, estas especies también serán comercializadas por el agente en su propio beneficio, pues en el mercado filatélico internacional, se cotiza a precios altos los sellos postales que tienen impresas las palabras "MUESTRA" o "ESPECIMEN", o que son preobliterados (es decir, matasellados de favor sin haber sido utilizados para franqueo postal). Desconocemos si Auditoria evaluó el costo que asume la Empresa por este material, que significa solamente para las ocho emisiones del año 1991 la cantidad de 240.000 sellos v 240.000 Hojitas Recuerdo. Por otra parte, la Empresa de Correos. no puede obseguiar ninguna especie fiscal sin previa autorización de los organismos competentes.

Si bien está fuera de nuestra responsabilidad como miembros

del Consejo Filatélico, entendemos que la Empresa tiene que sujetarse a la Ley de Contratación Pública, es decir, que se debió llamar a un concurso de ofertas y llenar todos los otros requisitos que dispone la Ley, con la intervención de la 🕏 Contraloría y la Procuraduría, considerando que la negociación. puede bordear cifras aproximadas de solamente en el año 1991 cuatrocientos millones de sucres (5/.400'000.000), lo que además demuestra palmariamente que la garantía mencionada en la cláusula décimo sexta, por US\$80.000.00 es totalmente insuficiente.

Frente a tantas irregularidades, que van en detrimento directo de la filatelia ecuatoriana y en perjuicio de los Correos Nacionales, solicitamos a usted señor Presidente, disponga lo que fuere necesario para suspender de inmediato la vigencia de este convenio, hasta que los órganos competentes del Estado y el Consejo Filatélico, dictaminen sobre los términos del contrato que a nuestro criterio, debe ser nulitado.

Copia del presente oficio estamos entregando a los señores Ministros de Obras Públicas, Finanzas y Defensa Nacional, y a los vocales del Directorio de la Empresa Nacional de Correos.

De usted muy atentamente,

Muchallo Alaro

Guillermo A. Peña Andrade Miembro del Consejo Filatélico Miembro del Consejo Filatélico Representante de la Asociación Filatélica Ecuatoriana . Academia Nacional de Historia

Rodrigo Páez Terán Representante de la

SUNNYVALE COMMUNITY CENTER SUNNYVALE STAMP SOCIETY ANNUAL STAMP EXHIBITION Annual Exhibition, 10/11 November 1990 THE REAL PROPERTY. Award Winners Listing

GOLD AWARDS:

L. B. Scott,

for The Postal System in Nepal.

for Malta Stamps- Designs, Approval, Production. Paul Kayfetz, for Nepal: Postal History from the 18th Century to Leo Martyn,

the Transitional Period Also won: Postal History Society Medal

A. D'Elia, for Classic Ecuador
Also won: American Philatelic Society Pre 1900 Medal.

for Russia Charity Issues Paul Blake,

Also won: Sunnyvale Stamp Society Presidents Award.

## **ASOCIACION FILATELICA ECUATORIANA**

QUITO - ECUADOR Casilla 201 Correo Gentral



#### INFORME

Del Asesor Jurídico de la ASOCIACION FILATELICA ECUATORIANA

CONTRATO DE REPRESENTACION: LA EMPRESA NACTONAL DE CORREOS Y LA FIRMA
PROMOCIONES OLIMPICAS Y DEPORTIVAS IBEROAMERICANAS ( PODIAOLIMPIC )

En el aspecto iurídico, el contrato de Representación que ha celebrado la Empresa Nacional de Correos con la firma PODIAOLIMPIC, ante el Notario Gustavo Flores, en Quito, el 21 de Diciembre de 1990, se hacen las siguientes observaciones:

1\*.- Aunque se identifica como un contrato de Representación, al expresar su finalidad dice que es "para la comercialización de sellos postales ecuatorianos en el Exterior", justificándola con la 'hecesidad de autofinanciarse de conformidad al mandato legal", según lo expresa en la cláusula Segunda, de manera que es un contrato común de comercio sujeto a sus normas específicas y no a las de Representación com mandato que es un campo de acción diferente.

De otro lado, la Empresa no es una persona jurídica privada sino que por el contrario es una entidad de derecho público adscrita al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, según lo dispone el Art. 6 de la Ley General de Correos promulgada en el Registro Oficial 888 de 3 de Agosto de 1979, por lo que está sujeta a la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. a la Ley de Contratación Pública, entre otras, para el desarrollo de sus actividades económicas y financieras y actúa dentro de la órbita de la Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, Ministerio Fiscal General.

### **ASOCIACION FILATELICA ECUATORIANA**

#### QUITO - ECUADOR Casilla 201 Correo Gentral



En fin,, como "los Correos Nacionales constituyen un Servicio Público" se rigen por su propia Ley, sus reglamentos, las normas de la Unión Postal Universal, de la Unión Postal de las Américas y España y los demás convenios internacionales ratificados por el Ecuador, según el Art. 1\* de la Ley General de Correos, de mane ra que tanto en lo nacional como en lo internacional, deben sequir se las normativas vigentes y receptarse los informes necesarios y las autorizaciones imprescindibles para formalizar contratos. Si no se cumplen estos requisitos el contrato es nulo. El único documento habilitante de la escritura pública es una autorización del Directorio de la Empresa que, en principio es insuficiente para la materia de que se trata. Tendría que demostrarse legalmente que solo esa autorización era necesaria. De lo contrario, el cuestionamiento sobre la validez jurídica tiene pleno vigor.

2\*.- Por la clúsula tercera, "la Empresa entrega de una manera ex clusiva su representación a PODIAOLIMPIC para que esta comer cialice sus sellos postales y otros materiales filatélicos en el exterior", lo que le obliga a aceptar el calendario de emisiones, selección de diseños, denominaciones, cantidades. forma de distri bución y "demás detalles que convengan" a la empresa extranjera. Esto que no puede aceptarse para una persona particular ecuatoriana es tremendamente grave, peligroso y lesiva para la dignidad nacional y los intereses morales y económicos del Estado que, a tra vés de este contrato renuncia ante un extranjero de sus derechos para hacer y vender sus sellos postales en uso y ejercicio de su soberania. Hace falta un informe de Procuraduria General para saher si está de acuerdo o no con la actitud asumida por un funcio nario público y si puede o no por si y ante si "entregar la re presentación oficial del Ecuador a una sociedad de comercio extran jero.

En este acápite también cabe observar si el Instituto Geográfico Militar. que legalmente está obligado a ser el impresor de los se-

# **ASOCIACION FILATELICA ECUATORIANA**

#### QUITO - ECUADOR Casilla 201 Correo Gentral



llos postales en forma exclusiva, acepta la cláusula séptima que le obliga a remitir al comerciante extranjero el acta de destrucción de las planchas de impresión y a admitir la cláusula octava por la que el Correo autoriza a la empresa a "realizar todos los trabajos vinculados a los diseños, colaboración efectiva con la casa impresora, despacho y parte técnica.." que toca directamente a la ley militar y a su sistema que, por obvias razones, solo él mismo puede aceptar o rechazar.

3\* .- La garantia establecida por la cláusula 16 dice basarse en el Art. 77 de la Ley de Contratación Pública y se señala como una garantia bancaria en un Banco suizo. Esto no solamente es fal so sino absolutamente ilegal por que la disposición señalada pide que la garantia sea de un Banco o Compañía. Financiera establecida en el país o por intermedio de ellos se haga efectiva. En con secuencia, el contrato no tiene efectiva garantia y al no tenerlo, adolece de nulidad según las normas generales de la contratación pública.

4\* .- El sistema para el caso de contraversia es arbitrario y se aparta de la normativa ecuatoriana general y del sistema impuesto por la ley para la contratación pública.

Bajo estas consideraciones.el contrato no es conveniente a los in tereses nacionales e institucionales y la máxima autoridad de la entidad debe declarar la terminación del mismo sin indemnización alguna, dando paso al derecho de terminación unilateral prevista por el Art. 109 de la Ley de Contratación Pública.

Contraloría deberá establecer la responsabilidad de funcionarios en cuanto al aspecto administrativo, al perjuicio económico para el país y a la responsabilidad penal .

Quito, Enero 22 de 1991

Dr. Alfredo Fuentes Roldán Aseseor Jurídico de AFE. LOS SELLOS MATASELLADOS EN IMPRENTA DE 1966

Registro Oficial # 686 del 8 de Febrero de 1966

DECRETO # 2878

La Junta Militar de Gobierno

Reproducimos, muy oportunamente, el presente artículo, to - mándolo del BOLETIN FILA - TELICO No. 31, de Dic/1.990, que edita el señor ingeniero Jaime Santander Monroy, en la ciudad de Guayaquil. Muchas gracias por ilustrarnos sobre esta emisión que, por aquí, no es suficientemente conocida.

En uso de las atribuciones de que se halla investida

#### Considerando:

Que para una mejor difusión y publicidad filatélica del sello postal ecuatoriano es conveniente emitir sellos matasellados que no tengan valor postal;

Que la emisión de esta clase de sellos no implica costo al Estado puesto que las firmas que los adquieren pagan el valor de la impresión de los mismos;

Que por ser los sellos que se emiten matasellados, la Empresa de Correos Nacionales no se obliga a prestar ningun servicio postal puesto que no pueden ser admitidos por el franqueo de objetos de correspondencia;

Que existe el proyecto de fundar las Cooperativas Postales de Viviendas y Crédito de la Zona Central, del Litoral y del Austro con sede en las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca respectivamente.

Que para el mejor éxito de las Cooperativas mencionadas, en el considerando anterior, es indispensable asignarle los fondos necesarios;

Que es deber del Poder Público prestar ayuda al desarrollo del cooperativismo en el país;

#### DECRETA:

Art 10.- Autorizar al señor Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones para que por si o por delegación al Sr. Director de Correos ordene a la firma Thomas de la Rue de Colombia S.A. la impresion de 500.000 sellos postales debidamente anulados mediante la impresión del correspondiente matasello, de cada uno de los valores correspondientes a las seis emisiones especiales autorizadas por el Decreto Supremo # 2086 del 9 de Setiembre del presente año, cuya impresión fué contratada con la misma firma.

Art. 20.— Los sellos postales mencionados en el artículo anterior deberan ser vendidos al precio de Veinte y siete mil quinientos sucres cada emisión, o sea en ciento sesenta y cinco mil sucres los sellos matasellados correspondientes a las seis emisiones.

Art.3o.- El producto de la venta de los sellos determinados en los artículos precedentes, destínase a incrementar los fondos de las cooperativas Postales de Vivienda y Crédito en la siguiente

proporción: Cooperativa Postal de Vivienda y Crédito de la Zona Central 40%; Cooperativa Postal de Vivienda y Crédito del Litoral 40%; Cooperativa de Vivienda y Crédito del Austro 20%.-

Art. 40.- De la ejecución del presente decreto encárguense los señores Ministros de Obras Públicas y Finanzas,

Dado en el Palacio Nacional, en Quito a 28 de Diciembre de 1965.-

Es decir que la Dirección de Correos del Ecuador entrega a "las firmas que los adquieran" TREINTA Y SEIS MILLONES DE SELLOS POSTALES PRECANCELADOS CON UN VALOR FACIAL DE NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES AL PRECIO DE CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SUCRES !!!!

Estos sellos fueron puestos a la venta en Estados Unidos y Europa desde el año 1967 a un VALOR MAYOR QUE EL FACIAL.

En el estudio que estamos realizando de los matasellos usados en el Ecuador, desgraciadamente tenemos que mencionar estos y entrar a detallar en que forma fueron impresos.

El matasello impreso que se usó, tenía la misma fecha para cada una de las seis emisiones y los nombres de las ciudades de QUITO, GUAYAQUIL, CUENCA y RIOBAMBA según el siguiente detalle:

Las seis emisiones constaban cada una de los siguientes valores:

Servicio Postal: 3 sellos de 0,10; 1 de 0,80 y 1 de 1,00

Servicio Aéreo: 1 valor de 1,30; 1 de 1,50; 4 de 2,00; 1 de 2,50; 1 de 3,00; 1 de 3,50 y 1 de 4,00

. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

Primera emisión: Conquistas espaciales:

Fecha del matasello : ENE 20 66

Segunda emisión: Personajes (Dante, Galileo, Papa Pablo VI, Churchill, Hammerskjold, Dr. Schweitzer, Kennedy):

Fecha del matasello : ABR 23 66

Tercera emisión: Juegos Olímpicos de Verano e Invierno:

Fecha del matasello : JUL 25 66

Cuarta emisión: Conquista espacial europea:

Fecha del matasello : ENE 17 87

Quinta emisión: Juegos Olímpicos de México-Cuadros de pintores mexicanos

Fecha del matasello : MAYO 2 67

Sexta emisión : Kennedy y pinturas famosas

Fecha del matasello : OCT 21 67

El decreto que autoriza estas emisiones salió publicado en el Registro Oficial del 8 de Febrero de 1966 y por lo tanto en esa fecha entra en vigencia pero para la primera emision encontramos que la fecha impresa es el 20 de Enero de 1966, es decir 19 dias antes de la vigencia del Decreto !!!

#### Nota de la Redacción

El artículo que viene a continuación corresponde a un trabajo inédito del estimado doctor Leo Jhon Harris, una autoridad en Filatelia del Ecuador. Sus trabajos sobre Prefilatelia, Clásicas, Primeros Vuelos y otros -abundantes- capítu - los de nuestra Historia Postal, le han colocado en un sitial maestro entre los coleccionistas contemporáneos.

Es importante destacar el rigor científico en los trabajos del doctor Harris, quién acostumbra documentar sus afirmaciones y no da por hechos lo que solamente pueden ser hipótesis, a partir de malabarismos lógicos o comentarios y testimo - nios informales. Una muestra puede ser el presente artículo, al que el autor a-compaña de ilustraciones probatorias, importantes piezas filatélicas que se muestrans profusamente y por las que quedamos muy agradecidos.

Este estudio que aparece por primera vez en este Boletín, nos enfrenta a detalles importantes y poco conocidos, ¿sabían los colegas lectores que remanentes de la serie estudiada fueron entregados, en 1882, al Hamilton Bank Note Company, por acuerdo incluído en el Contrato Seebeck?

Al Autor y, por supuesto, al Editor de este Boletin les interesa sobremanera recibir información de otros datos y opiniones, por parte de los lectores, sobre la materia del artículo. Esperan sus cartas.



Figura 1

#### LA EMISION DE 1.881 DEL ECUADOR

Por: Leo J. Harris

La emisión de 1.881 de Ecuador (Scott Nos. 8 - 13) (Banco Central Nos. 12 - 17) no es rara ni bonita. Su precio en catálogo, relativamente bajo, a pesar del tiempo transcurrido desde la aparición de la serie, permite armar una interesante colección de estudio. Esta fue una emisión no especulativa, la cual, a diferencia de otras estampillas ecuatorianas anteriores y posteriores, sirvió para los fines posta les durante un período superior a 11 años. Este artículo resume el presente estado de conocimiento que se tiene de estas estampillas.

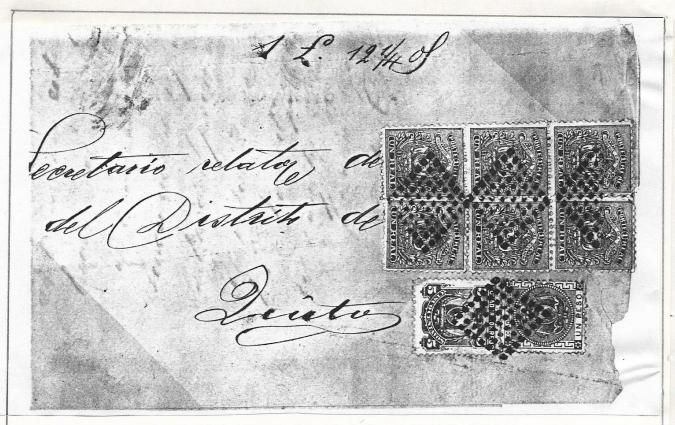


Figura 2. Envoltura dirigida a Quito, fechada Abril 7 de 1881. Peso 28 1/2 onzas, a la tasa de 1/2 real por onza o fracción el costo de franqueo fue de 14 reales mas 5 centavos.



Figura 3a. Tarjeta postal de Quito a Londres, con marca de recepción al reverso, de Abril 25 de 1881.



Figura 3b. Sobre circulado de Quito a Hamburgo, Alemania, con marca de recepción al dorso, de Noviembre 27 de 1.891.

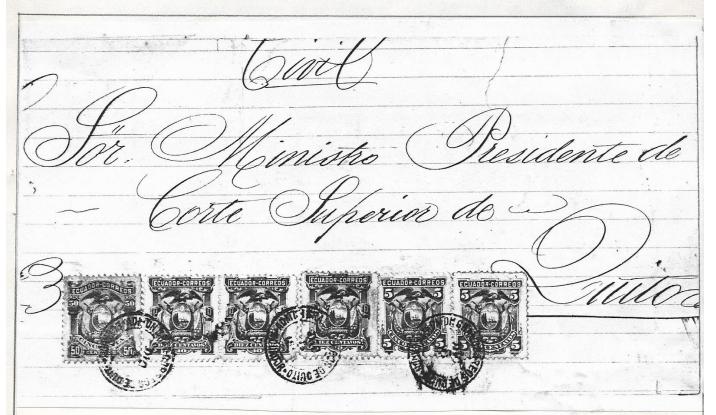


Figura 4. Envoltura de Riobamba a Quito, matasellada el 5 de Diciembre de 1.883. Posiblemente la única pieza con un 50 centavos.

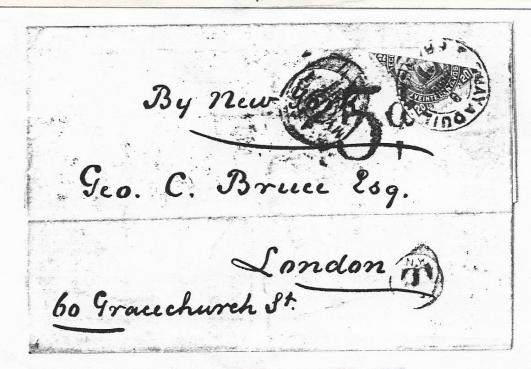


Figura 5. Sobre circulado desde Guayaquil a Londres, Inglaterra, con marca de tránsito de New York en Abril 26 de 1883 y de recepción en Mayo 8 de 1883.

En Agosto 1ro. de 1.880 fue dada la orden de la primera impresión, al American Bank Note Company, para la elaboración de una serie de 6 estampillas, utilizando, como motivo central del diseño, el Escudo de Armas del Ecuador, inscrito en marcos diferentes. Fueron entregados entre 100.000 y 2'500.000 de cada valor y puestos en circulación en, o alrededor de, Abril 1ro. de 1.881. Las estampillas, con perforación 12 e impresas en planas de 100, formadas por 10 filas de 10 unidades, fueron grabadas en acero y no se conocen errores de impresión.

De acuerdo con las regulaciones de la UPU, a la cual había adherido el Ecuador, los valores fueron expresados en el sistema decimal, de 100 centavos por un peso y posteriormente por un sucre, en vez de la equivalencia anterior de 8 reales por un peso. Se conocen planas de prueba imperforadas e impresas en papel cebolla.

Una prueba del troquel del 5 centavos, impresa en cartulina grande, se muestra en la Figura 1.

En Junio 1ro. de 1.884 fue dada la orden de impresión de una segunda tirada de 1'000.000 de ejemplares para cada uno de los valores de 1 y 2 centavos. Fi - nalmente, en Septiembre 1ro de 1.885, fué dada la última orden de impresión para 500.000 ejemplares de cada uno de los valores de 20 y 50 centavos, y de 1'000.000 de cada uno de los valores restantes.



Figura 6. Sobre enviado a París desde Guayaquil, con marca de recepción de Mayo 23 de 1883.

En las tres impresiones, unicamente el color del 1 centavo descrito como "Café Perú" en las primera y segunda impresiones, fué cambiado por "Café 106" en la tercera impresión. El papel era amarillento para la primera impresión y mas blanco para la segunda y la tercera. La primera impresión fue hecha sobre papel normal, con débil textura vertical, mientras que las otras dos aparecen sobre papel estucado con una textura horizontal muy débil.



Figura 7. Sobre de Quito a Viena, Austria, con marca de recepción en Dobling, el 10 de Octubre de 1891.

Las estampillas sin usar, de esta serie, que se encuentran actualmente son, probablemente, restos de los remanentes entregados por el Gobierno del Ecuador al Hamilton Bank Note Company en 1.892, en cumplimiento de una condición del contrato Seebeck.

Interesantes combinaciones de franqueos, que incluyen estas estampillas, se han encontrado en sobres. Ejemplos se pueden apreciar en las figuras, de la 2 a la 4.

Se conocen ejemplares que fueron usados bisectados. Una revolución sucedida en 1.883 interrumpió las comunicaciones entre Quito y Guayaquil, un efecto de esto fué que la Oficina Postal de Guayaquil no pudo reabastecer sus existencias de estampi-



Figura 8. Envoltura de Quito a Londres, Inglaterra, cancelada en Quito el 18 de Abril de 1885.

La estampilla de 1 centavo paga la tasa de impreso internacional. llas. La bisectación, para con - seguir la tasa interior de 5 centavos y la de franqueo para el exterior, de 10 centavos, fue am - pliamente tolerada. Un ejemplo del 20 centavos bisectado, en sobre, se muestra en la Figura 5.

Al mismo tiempo, la estampilla de 50 centavos fue sobrecargada en Guayaquil con "DIEZ/CENTAVOS" para ser utilizada en la tasa de franqueo al exterior. Esta estampilla es la Scott No. 18 (Banco Central No. 20)\*. Un ejemplar en sobre de esta estampilla se indica en la figura 6.

Las estampillas de esta emisión fueron reselladas a mano, para destinarlas al uso oficial, a comienzos de 1.885. Estos sobresellos "OFICIAL" fueron aplicados, por lo general, en el momento del franqueo y se los encuentra, sobre las estampillas, en todas las posiciones imaginables. Un ejemplo de estas estampillas sobreselladas manualmente, en sobre, se indica en la Figura 7. Scott Nos. 01 - 06.

Este sobresello, del que hay en negro y en tonalidades de rojo, se encuentra con ancho de 22 mm., pero hay algunos de 1,7 mm. conocidos desde hace mucho tiempo a - trás, un ejemplar de éste, tenido anteriormente por falso, pero encontrado en so - bres, se muestra en la Figura 8.

esta emisión fueron impresos, en 1.891, sobre tarjetas postales (Catálogo Higgins & Gage Nos.

1 y 2). Se han encontrado impresiones sobre tarjetas postales, hechos con troqueles de prueba de estas estampillas, pero sus diseños son ligeramente diferentes a los de las estampillas. La utilización de recortes de estas impresiones, provenientes de tarjetas postales, adhiriéndolas en sobres como si fuesen estampillas, fue aceptada -para franquear- por algún tiempo.

Los diseños de 5 y 10 centavos de

También se utilizaron las estam pillas de esta emisión para fi nes fiscales. Se las ha encontrado especialmente cubriendo tasas
fiscales, adheridas a papel sellado. Un ejemplo de este uso se
muestra en la Figura 9.

Son conocidas "falsificaciones"
filatélicas del 5 centavos, éstas
fueron preparadas por Emilia Ri vadeneira de Heguy y Manuel Rivadeneira, quienes fueron grabadora e impresor -respectivamentede la primera emisión de sellos
postales del Ecuador, para pre-

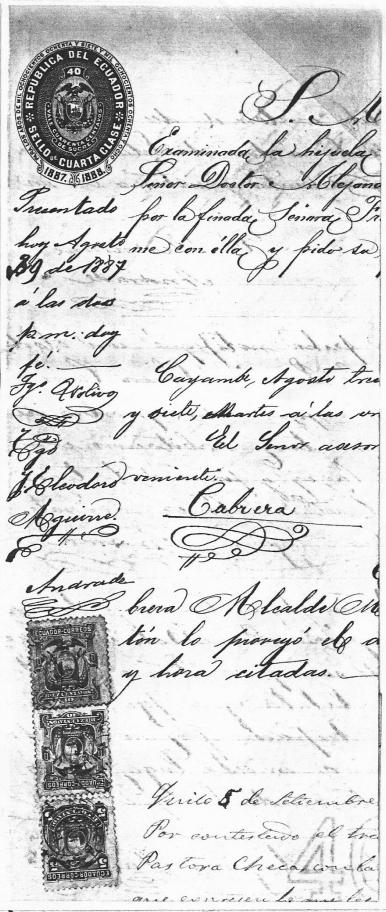


Figura 9. Papel sellado fechado Agosto 29, 1887

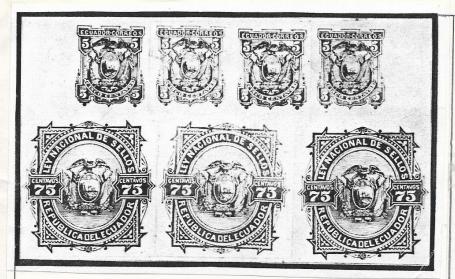


Figura 10a. Ilustraciones que aparecieron en un folleto dirigido al Congreso Ecuatoriano, en 1877, por Emi lia Rivadeneira de Haguy y Manuel Rivadeneira. Se trata de las falsificaciones de estampillas de 1.881 o "tercera emisión", también constan diseños propuestos para papel sellado. Estas ilustraciones del mencionado folleto fueron la primera indicación sobre el origen de estas falsificaciones filatélicas.



Figura 10. Denominaciones de 5 centavos, un nicamente en verde, azul, amarillo y anaranjado. Papel grueso, imperforados.

sentarlas al Congreso Na cional de 1.887, como de mostración de eficiencia en un intento -entre bas tidores- de obtener futuros contratos para impri mir estampillas. Estas falsificaciones se encuentran en verde, azul ama rillo y anaranjado; se las puede confundir facilmente con las estampillas recortadas de las tarje tas postales, si es que no se las observa con cuidado. Figuras 10.

Finalmente, sobre la estampilla de 1 centavo, se ha encontrado un so brecargo provisional fantasma "3" en rojo.

\* Los paréntesis que contienen referencias a la numeración del Banco Central, fueron incluídos por la Redacción.

La traducción al Castellano, del original en Inglés, fué realizada por el colega Ing. Guillermo Meyer, con la colaboración de la Redacción.

#### 

El Editor de este Boletín recibió un muy fino oficio, por el cual los señores presidente y secretario, Econ. Hernán del Alcázar y señor Carlos Farfán respectivamente, me comunican de las resoluciones que tomara, respecto a él, el Directorio de la Asociación Filatélica Ecuatoriana, de entre las que reproducimos la siguiente:

De igual manera, el Directorio de AFE felicita y aplaude su entusiasmo, perseverancia y positivo trabajo de motivación para la Filatelia Ecuatoriana que realiza por medio de sus boletines y remates, que a no dudarlo han permitido a los coleccionistas mejorar sus conocimientos y avanzar en su apreciado hobby."

Agradecemos al Directorio de la AFE y nos comprometemos a seguir adelente. La Redacción.

#### Comentarios sobre el Contrato Correos-Podiaolimpic

Con agilidad que resulta increíble en nuestra Empresa de Correos, ésta suscribe por intermedio de su personero: el director, doctor Jorge Alberto Rubio Quinteros, el 21 de diciembre de 1.990, un contrato con "Promociones Olímpicas Deportivas Iberoamericanas" PODIAOLIMPIC, aprobado por el Directorio de los Correos la víspera, como consta en acta de la sesión de este Organismo del 20 del mismo diciembre, acta que -aparentemente-no pudo ser aprobada hasta la siguiente sesión del mismo Directorio.

El contrato es de representación, por cuantía indeterminada, por el que Correcsentrega, de una manera exclusiva, su representación a favor de PODIAOLIMPIC, para que éste comercialice sus sellos postales y otros materiales filatélicos, en el exterior.

Sabemos lo que son nuestros Correos, pero veamos un poco que es PODIAOLIMPIC.. y no es posible saber qué es. No se incorpora a la escritura pública (Notaría novena, 16 de enero/91) ningún documento que pruebe su existencia, en cambio la misma escritura dice que es una empresa cuya matriz se encuentra en Suiza y que tiene su representación en América Latina, en el Uruguay, pero nuestros Correos contratan con PODIAOLIMPIC de Panamá (Señores Arias...), donde se le otorga un poder amplísimo, en el mismo diciembre, a una señorita paraguaya de apellido Martínez para que negocie con nuestros Correos, dicha señorita radica en Montevideo (señor Kovylanski...)

Para que pueda funcionar la representación de PODIAOLIMPIC, será necesario que se cumplan algunas condiciones que están determinadas por el contrato. Vamos a hacer constar varias de éstas, en el curioso orden que tienen en la redacción de la minuta, al lado izquierdo, mientras haremos comentarios a ellas en el lado derecho. Los acuerdos contractuales estarán sintetizados, pero fieles al original en el contenido:

Sólo con la participación de PODIAOLIMPIC y previa su recomendación, se hará periódicamente: +el calendario de emisiones y +la determinación de diseños, cantidades, forma de distribución y demás detalles que convengan.

En cada caso se convendrá la cantidad de la emisión que el Correo entregará a PO-DIAOLIMPIC para ser vendida en el exte - rior. Sin embargo el Correo "se podrá" reservar suficientes estampillas para el franqueo de correspondencia y las "indispensables" para el comercio filatélico interno.

A PODIAOLIMPIC se le hará el Correo el 27% de descuento sobre las estampillas y hojas souvenir.

El contrato durará 5 años.

Es excesivo y poco digno que una Empresa extranjera, por el exclusivo hecho de que vaya a beneficiarse, teniendo la exclusiva en ventas de sellos ecuatorianos en el mercado internacional, reciba también la potestad sobre practicamente todos los elementos de la política filatélica, de importancia cultural en todos los Estados, aquí cedida ampliamente por nuestros Correos.

No se establece un porcentaje de cada emisión para entregarlo a PODIAO-LIMPIC, mas bien se deja abierta la puerta para especular en cada caso, si es el 10%, el 40%, el 80% quizá? Además, PODIAOLIMPIC determinará en cada caso cuanto es lo indispensable para el mercado interno. No lo hará el Correo porque no sabe cuales son las necesidades internas, de haberlo sabido lo habría hecho constar en el contrato.

El Correo se obliga con un porciento fijo y (ya se verá mas adelante) con un mínimo de emisiones, a un precio también determinado entre una base y un máximo (3 y 7 dólares). Y ¿por qué no exigió el Correo a PODIAOLIMPIC un mínimo de gastos en la promoción de las ventas? ¿un mínimo de publicidad, de asistencia a exposiciones, un mínimo de algo?

El contrato durará 5 años!!!! y no establece alternativas para darlo por concluído, ninguna causal.

PODIAOLIMPIC le enviará al Correo Cuentas cada seis meses, remitiendo en dólares lo vendido en el período (menos el 27%) al tipo de cambio vigente a la fecha de sus cuentas.

La Emisión de sellos es responsabilidad del Correo, el cual deberá observar las "recomendaciones" de PODIACLIMPIC (sobre cuando, cuanto, diseños, temas y demás detalles que convengan sobre dicha emisión. Desde ya (la firma del contrato) El Correo se obliga a realizar durante 1.991, 1.992 y 1.993 emisiones conmemorativas (se mencionan alquinas, que incluyen los setecientos años de la Confederación Helvética). Además el Correo se obliga a emitir cuatro series temáticas cada año, de los 5 que dura el contrato, "siempre de común acuerdo" con PODIAOLIMPIC.

PODIAOLIMPIC, de acuerdo con el Correo, confeccionará matasellos de primer día, conmemorativos, etc, para confeccionar FDC, matasellar estampillas, celebrar eventos, etc

El Correo se compromete con PODIAOLIMPIC a no tener otro agente en el exterior "ni venderá a persona alguna a niven nacional o internacional sus sellos postales y otros materiales filatélicos por debajo del valor facial"

PODIAOLIMPIC debe vender las estampillas al valor féial y si no las vende hasta un año después del 1er día de circulación, puede devolverlas.

El Correo retirará de la venta las emisiones temáticas, en el caso de que no se hayan agotado en 6 meses desde el 1er día de circulación.

Es decir que semestralmente le escribirá PODIAOLIMPIC al Correo para contarle que se ha vendido tanto, etc. A los seis meses PODIAOLIMPIC pagará con dólares que costarán más sucres.

Por la experiencia que tenemos en las cosas del Correo, nos da la impresión de que no le va a poder cumplir a PO-DIAOLIMPIC, aunque éste le programe las emisiones y le entregue los diseños, ihay que trabajar para financiar y hacer imprimir tantas estampillas!

Ahora, no dudamos que los diseños de PODIAOLIMPIC estaban listos a la firma del contrato, hasta para las emisiones del 93.

No se trata de los mismos matasellos que -suponemos- también harán los Correos, si no otros que se usarán en alguna (s) ciudad (es) de algún (os) país (es) del mundo.

Para cumplirle a PODIAOLIMPIC, el Correo va a tener que suspender el descuento del 7% que reconoce a los expendedores de estampillas, patentados, que sumarán varios cientos. Dudames de que los expendedores de estampillas que tiene el Correo (sobre todo el Departamento Filatélico!) pueda suplir el servicio de los kioskos.

Al valor facial! cuanto candor! Todos sabemos que PODIAOLIMPIC debe te ner un socio que se llamará -por de
cir- LIMPIAELPODIO que tendrá agencias
en cinco o diez ciudades del mundo y
que recibirá AL VALOR FACIAL todas
las estampillas, monopolizándolas, especulará, poniéndoles el precio que le
venga en gana y pagará a un año.

Suponemos que se quiere decir que el Correo dejará de vender las estampillas temáticas a los seis meses ¿o tiene que salir el Correo a recoger la emisión de manos de terceros? Mientras tanto PODIAOLIMPIC puede sequir vendiendo hasta seis meses después las estampillas temáticas. Tendremos que pedirlas por correo a algu na ciudad del planeta. De entre todas las emisiones, quién determinará cuales son "temáticas"? A lo mejor no es PODIAOLIMPIC. ¿Y a quién conviene esta modalidad, altamente especulativa- de establecer una temporada de vigencia para las esEl tiraje de las hojitas recordatorias será de 8.000 y solamente de común acuerdo se podrá aumentar el número.

Cada serie sería de entre 4 y 8 estampillas de las cuales una de ellas no tendrá un tiraje mayor de 15.000 y solamente de mutuo acuerdo podría aumentarse.

El valor promedio de una serie (se supone que conmemorativa y/o temática), incluída la hojita, será de entre 3 y 7 dólares.

El Correo se ogliga a remitir a PODIA-OLIMPIC copia del acta de destrucción de las planchas de impresión de cada serie.

La impresión estará a cargo del Instituto Geográfico Militar (IGM).
El Correo autoriza a PODIAOLIMPIC para que realice "todos los trabajos vinculados a los diseños, colaboración efectiva con la Casa Impresora, despacho y parte técnica..."

tampillas? El contrato no establece lo que se hará con los remanentes de estampillas al cabo de 6 meses, en el País y de un año en las ciudades de PODIAOLIM-PIC, cuando se supone que han caducado. ¿Los quemará el Correo? ¿no los quemará? ¿o mas bien los quemará PODIAOLIMPIC?

El Correo(¿le habrán pedido informes al Departamento Filatélico?) sabe que 20 mil hojas, cuando el tema y el diseño de una emisión son aceptables, es poca cantidad respecto de la demanda y esto sin que haya intervención de fabulosos promotores de ventas filatélicas en el exterior... ¿Por qué -entonces- van a sacar solamente 8.000? Creemos para facilitarle a PODIAOLIMPIC o a su socio especular con una utilidad inmediata de 1.000%, 2.000%?

Los filatelistas conocen que, en condicio nes de libre circulación de las estampillas en el mercado internacional, las emisiones ecuatorianas que son de 200.000 o 300.000 ejemplares, constan en los catálogos internacionales mas serios, en la edición del siguiente año al del 1er día de circulación de las mismas, con precios de aproximadamente 10 veces su valor facial (Ejemplo: el 500s de la serie ICM de 1988, consta en el catálogo Scott de 1.989 en US\$ 4,25).

Es fácil preveer lo que podría conseguir PODIAOLIMPIC controlando la mayoría de las especulativas 15.000 series completas (que serían apenas 8.000 series completas, si es que nos acordamos de que habría solo este número de la correspondiente hojita recuerdo)

O sea, para redondear: 3.000a 7.000 sucres cada serie. Promediemos, a: 5.000 sucres... Entonces, si PODIAOLIMPIC resuelve tomar digamos, 10.000 series (hojas mas, hojas menos) de las temáticas (4 al año):

En 1.991 solamente, el Correo le entregaría 5.000 x 10.000 x 4 = 200'000.000 de sucres y exclusivamente en estampillas temáticas, para que las venda en el exterior.

¡Qué desconfiados los de PODIAOLIMPIC!

Tenemos verdadera curiosidad por saber lo que dirá el IGM, la "Casa Impresora" como dice el contrato, cuando sepa que el Correo le autorizó a PODIAOLIMPIC para que vaya a la Institución Militar a colaborarles en "todos" los trabajos que tienen que ver con diseño, despacho, etc.

"Cualquier venta de importancia en cantidad mayor a veinticinco series de sellos, hojitas, etc, para Alemania, Austria (e infinidad de países...) se hará a través de PODIAOLIMPIC.

No se necesita mucha imaginación para presentir el sentido de este punto: a nadie se venderá mas de 25 series... ¿cómo, si nó, le garantiza el Correo a PODIAOLIMPIC que no habrá fugas de importancia hacia el exterior?

y que va a pasar si descubren que, utilizando gran ingenio, nos complotamos para comprar entre tres audaces, uno diez series, otro diez más y un tercero seis, de manera que podamos canjear tas veintiseis series con novedades de Linchsteinstein?

5¢ va a supersobredimencionarse el poder del eficiente y organizado Departamento Filatélico: "a usted si, a usted no, a usted unita.."

PODIAOLIMPIC recomendará al Correo que imprima "emisiones nacionales" con sellos perforados, sin hojas recordatorias, de acuerdo a la manera como se desarrolla la filatelia a nivel mundial, le recomendará incluir emisiones con temas importantes de acontecim, ientos políticos, culturales, deportivos, etc...

Bueno, cuando menos habrá algún criterio sobre lo que debe ser importante, para el Correo, en el momento de escoger temas para estampillas. Porque no ha existido ninguno (ver emisiones..!!). Lástima que haya tenido que ser PODIAOLIMPIC el que hará las "recomendaciones".

El Correo entregará sin costo a PODIAOLIMPIC 30.000 series y hojas adicionales, de cada serie, para ser mataselladas o preobliteradas y "distribuidas" como propaganda.

"distribuidas", querrá decir que PODIA-OLIMPIC va a regalar estas 30.000 series? Nosotros no tenemos ninguna razón para creerlo?

PODIAOLIMPIC puede realizar lo que le parezca de propaganda y promoción de nuestras estampillas en el mercado filatélico internacional. Exactamente: muchisimo o nada.

El Correo se reserva el derecho de enviar, cada año, un auditor a las oficinas de PODIA-OLIMPIC para que examine las cuentas del contrato. Los gastos de estos viajes correrá por cuenta de PODIAOLIMPIC.....

Seguro que PODIAOLIMPIC tendrá los libros en Montevideo y las existencias de sellos en Zurich, o algo así. ¡Este punto es pintoresco!

Si le parece a PODIAOLIMPIC, puede intervenir en exposiciones. Si le parece.

PODIAOLIMPIC dará al Correo una garantía bancaria, de Banco Suizo (expresamente suizo), por 80.000 dólares. 50.000 de estos son por fiel cumplimiento y 30.000 de respaldo por las especies que recibirá

Fiel cumplimiento sí ha de demostrar PODIAOLIMPIC en este contrato. Sería un soquete si no lo hiciera....

Para caso de controversia las partes nombrarán un "tribunal de arbitraje" cuya decisión será inapelable. En cambio.... 30.000 dólares de respaldo, que son (redondos) 30'000.000 de sucres. Cuando sólo en temáticas y en el primer año (de los 5 del contrato) se le entregarían a PODIAOLIMPIC al rededor de 200'000.000 de sucres.

No se dice si ese tribunal es ecuatoriano, ni perteneciente a la Función Jurisdiccional.... Lo mas probable es que nunca exista o se lo ubique en Zambia con árbitros FIFA.